

**ADM 2134/16**  
**PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017**

**ACUERDO N° 439.-** En la Provincia de San Luis, a los SIETE días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

**DIJERON:** Visto que por Acuerdo N° 346/2017 se ordenó la publicación semestral en el portal de noticias judiciales ([www.periodicojudicial.gov.ar](http://www.periodicojudicial.gov.ar)) de las fechas y horarios en los que tendrá lugar cada debate oral en los procesos que lleven adelante las Cámaras de Apelaciones con competencia en lo Penal y Correccional y los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de San Luis, conforme a la información que debían proporcionar las Secretarías de los referidos Tribunales y Juzgados.-

Que el referido Acuerdo se sustentó en las disposiciones de los Artículos 299, 300, 301, 309, 310, 311, 318, 323, 325, 328, 352, 357 y concordantes del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0152-2004, que reglan el procedimiento de juicio oral, que exige un debate oral y público, bajo pena de nulidad, sin perjuicio de las excepciones que por razones superiores de orden público también regla la ley adjetiva criminal. También, en la necesidad de hacer efectivo el principio de publicidad.--

Que tal principio tiene como uno de sus fundamentos la transparencia de los actos del Estado y el contralor sobre la administración de justicia por parte de la ciudadanía, lo que deriva del sistema republicano de gobierno.-

Que ante ello, y con el fin de lograr una mayor eficacia en la consecución del objetivo que motivare tal Acuerdo, se hace necesario modificar el procedimiento allí establecido, a fin de que sean las Secretarías de los Tribunales y Juzgados las que efectúen directamente la publicación de los referidos cronogramas, y adoptar las pautas para el Tratamiento Periodístico de Publicación y Difusión de los Debates Orales que ha propuesto la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional basadas en los protocolos de la Corte

Suprema de Justicia de la Nación y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el art. 42 inc. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia:

**ACORDARON:** I) MODIFICAR el punto II del Acuerdo 346/2017, estableciendo que las Secretarías de las Cámaras de Apelaciones con competencia en lo Penal y Correccional y los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de San Luis, serán quienes efectúen directamente en el portal de noticias judiciales la publicación de las fechas y horarios determinados como de inicio del debate oral, en cuanto quede firme la providencia que las estableciere, así como las suspensiones o postergaciones que, con arreglo a la ley, se suscitaren en el debate, y las fechas de reanudación. A tales efectos, por el Departamento de Desarrollo de la Secretaría de Informática Judicial se generarán los usuarios pertinentes y se proporcionará un instructivo al efecto.-

II) APROBAR las Pautas para el Tratamiento Periodístico de Publicación y Difusión de los Debates Orales de las Cámaras de Apelaciones con competencia en lo Penal y Correccional y los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, que como anexo forma parte de la presente.-

III) RECOMENDAR a los Sres. Magistrados y Funcionarios de los Organismos mencionados en el punto II) la realización de reuniones de trabajo con los integrantes de la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional a los fines de adoptar las referidas pautas.-

IV) ORDENAR la Publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

## ANEXO

### PAUTAS PARA EL TRATAMIENTO PERIODÍSTICO DE JUICIOS ORALES

#### **1. Comunicación a la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional**

- Cuando se realice la comunicación del Artículo 299 del Código Procesal y Criminal de la provincia de San Luis -llamar a audiencia oral y pública- se deberá incluir entre los notificados a la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional, a los fines de que los profesionales de la mencionada Dirección realicen con antelación el tratamiento periodístico del caso y establezcan estrategias para su difusión.
- Una vez recibida esta comunicación el Responsable de la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional, seleccionará los casos que se difundirán teniendo en cuenta la relevancia social y si el proceso se ha mediatizado en instancias previas.
- Los Magistrados y/o Funcionarios de las Cámaras Penales y Juzgados de Sentencia designarán al responsable de brindar información sobre la causa a difundir, quién será el nexo con la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional, para colaborar con el tratamiento actualizado del debate.

#### **2. Actos del Juicio a cubrir**

- Inicio del debate oral (Arts. 333 al 342 del C.P.Crim. San Luis).
- Alegatos (Art. 352 del C.P.Crim. San Luis).
- Veredicto y Sentencia (Cap. V del C.P.Crim. San Luis).

#### **3. Tratamiento de la información**

##### **3.1 Criterios de noticiabilidad**

**3.1.1 Relevancia social:** Un asunto se considerará de interés cuando despierte la atención de los medios de comunicación por las personas que intervienen, el objeto del proceso, la relevancia del hecho objeto del procedimiento, la relevancia jurídica de las resoluciones dictadas y/o las normas jurídicas aplicadas, la previa existencia de informaciones periodísticas sobre el mismo, incluso en su fase policial, o se considere que es de interés para la ciudadanía.

**3.1.2 Interés público:** Cuando la decisión jurídica trasciende los intereses de las partes y tiene incidencia en el devenir de la sociedad en su conjunto. Este

principio se basa en el derecho que tienen los ciudadanos a conocer las razones de las decisiones que los afectan.

**3.1.2 Jerarquía de los sujetos intervinientes:** se prestará especial atención a los debates orales en los que los imputados sean funcionarios públicos, personajes de notoriedad pública o bien que involucre a los responsables de organismos que reciban fondos públicos.

**3.1.3 Excepcionalidades:** no se difundirán los debates orales sobre causas que puedan afectar la integridad sexual y el derecho a la intimidad de alguna de las partes; el interés superior del niño, niña y/o adolescente en términos de lo establecido por los Tratados y Leyes en la materia; procedan las excepciones del Art. 3 de la Ley N° V-0924-2015; protección de testigos y peritos; derecho al debido proceso y privacidad de las personas acusadas o cuando los Sres. Jueces lo estimen conveniente (Art. 323 del C.P.Crim. San Luis).

#### **4. Pautas de redacción y fotografía**

- No se incorporarán las declaraciones testimoniales que se produzcan durante el debate oral.
- No se difundirán los nombres de menores, ni cualquiera otra información que permita su identificación.
- No se difundirán los nombres de los particulares damnificados en los delitos contra la integridad sexual.
- Las fotografías en el inicio del juicio no deberán identificar al imputado, lo que si se permitirá una vez emitido el veredicto.

#### **5. Difusión**

- La Dirección de Prensa y Comunicación Institucional se encargará de difundir las etapas del debate oral a través de su página web [www.periodicojudicial.gov.ar](http://www.periodicojudicial.gov.ar) y a través del envío de la gacetilla judicial a los medios de comunicación locales y/o nacionales.
- La Dirección de Prensa mantendrá informados a los Sres. Jueces y Secretarios judiciales de la actividad que está desarrollando con respecto a la publicación de los debates orales, a través de la comunicación a sus respectivas casillas de correo adjuntando los links de las noticias.

## **6. Acceso de los medios de comunicación al debate oral:**

- Los medios de comunicación que tengan la intención de efectuar la cobertura de un juicio oral deberán solicitar la acreditación correspondiente ante la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional. Es competencia de los Sres. Jueces permitir el acceso a la Sala de Juicio Oral de los medios de comunicación acreditados.
- Se recomienda a los Sres. Jueces que arbitren las medidas necesarias para que los medios periodísticos, tanto gráficos como audiovisuales, no tomen registros de audio o de imágenes durante la etapa de prueba, ni de los testimonios, ni de las pericias, especialmente cuando por la naturaleza de los hechos se ventilen cuestiones de la intimidad y sexualidad de las personas o menores.